



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

**ACUERDO No. 003 DE 2025**

**( 19/05/2025 )**

**“Por medio del cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2025 - 2027 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA”**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

En ejercicio de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en los numerales 5 y 6 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016, numerales 5 y 6 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2017 y numerales 5 y 6 del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2017, adicionado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el Instituto o el IDPYBA], es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al Sector Ambiente.

Que el IDPYBA tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, adicionó el artículo 143A al Decreto Ley 1421 de 1993, el cual determina:

"Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumple que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley.

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c. Se disponga del concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda y de la Secretaria Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.

d. Cuando se trate de proyectos de Inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003 DE 2025 Pág. 2 de 5**

**“Por medio del cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2025 - 2027 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA”**

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúen los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.

La Secretaria Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto incluir en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo."

Que el literal j) del artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, señaló como una de las funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS la de "Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que estas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo".

Que la Resolución 191 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución de SDH-037 de 2019 de la Secretaria Distrital de Hacienda-SDH, adoptó el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, el cual, en su numeral 2.8. define las vigencias futuras como: "(...) una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales (...)".

Que el mencionado Manual Operativo en el numeral 2.8.2 literal f) establece que para solicitar concepto favorable de vigencias futuras ante el CONFIS Distrital, se debe contar con la "**F. Autorización previa de la Junta o Consejo Directivo en los casos que aplique**". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS, expidió la Circular CONFIS No 07 de 2024, en la que determina los requisitos para tramitar la autorización de vigencias futuras por parte de las entidades distritales. Entre estos requisitos, se tiene, que el proyecto de vigencias futuras debe contar con Acuerdo o autorización previa del Consejo Directivo de la Entidad solicitante.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Distrital 546 de 2016, la Dirección del Instituto de Protección y Bienestar Animal está a cargo de un Consejo Directivo y del Director (a) General.

Que el Decreto Distrital ibidem, establece en el numeral 11 del Artículo 5º como función del Instituto la de: "Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales".

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003 DE 2025 Pág. 3 de 5**

**“Por medio del cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2025 - 2027 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA”**

Que para el Instituto, es perentorio contar con la disponibilidad, capacidad y continuidad de los servicios tecnológicos, que son requeridos para el desarrollo de sus procesos, actividades, el cumplimiento de su misionalidad y prestación de servicios a los ciudadanos.

Que en consecuencia, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027”, se creó el Proyecto de Inversión: 7951 - Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.” en donde se definió la actividad 3 “Fortalecer 100% la implementación de la estrategia de los procesos tecnológicos para el desarrollo institucional”, con el propósito de contar con los recursos necesarios para fortalecer y mejorar los servicios tecnológicos de la entidad y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Decreto 927 de 2024.

Que el propósito de la vigencia futura es garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales de tecnología (telecomunicaciones, conectividad, equipos de escritorio, ofimática y sistemas de información administrativos) de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras que establezca el IDPYBA. Por lo tanto, se requiere la aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias por valor total correspondiente a DOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.086.173.798 y precios constantes de DOS MIL OCHO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 2.008.060.700), valor total que se ejecutará durante el período 2026-2027.

Que conforme a la certificación expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto, en calidad de responsable del presupuesto (Anexo 1 del presente Acuerdo) de fecha 14 de abril del año en curso, se estableció que: “...revisado el Presupuesto de Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2025, se evidencia que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar cuenta con apropiación de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento del 36% de las Vigencias Futuras, con el propósito de amparar el proceso de contratación cuyo objeto es “Prestar los servicios integrales de tecnología (telecomunicaciones, conectividad, equipos de escritorio, ofimática y sistemas de información administrativos) de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras que establezca el IDPYBA”. Determinándose que se cuenta con la existencia del mínimo del 15% de apropiación presupuestal requerido para el trámite de la solicitud de autorización ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS para comprometer vigencias futuras.

Que la Secretaria Distrital de Planeación, mediante Radicado IDPYBA: 2025BAE000502 del 1 de abril de 2025 (Anexo 2 del presente Acuerdo), emitió concepto previo y favorable a la solicitud del Instituto para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para las vigencias 2026 y 2027 por un

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003 DE 2025 Pág. 4 de 5**

**“Por medio del cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2025 - 2027 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA”**

valor total de DOS MIL OCHO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$2.008.060.700) (pesos constantes 2025)

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, en sesión ordinaria modalidad virtual asincrónica realizada el 7 y 8 de mayo de 2025 hasta las 2:00 p.m, una vez revisados los soportes normativos y documentales, consideró viable autorizar al Instituto para adelantar los trámites relacionados con la solicitud de vigencias futuras ordinarias para los años 2026 y 2027.

Que, en mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Trámite Solicitud Vigencias Futuras Ordinarias.** Autorizar al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para solicitar ante el CONFIS autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de DOS MIL OCHO MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$2.008.060.700), con destino al Proyecto de Inversión “7951- Mejoramiento de la Gestión Pública y Administrativa del Instituto de Proyección y Bienestar Animal en Bogotá D.C” según el siguiente detalle:

**Tabla Nro. 1. Discriminación vigencias futuras  
Presupuesto en Gastos de Inversión de carácter ordinario**

Año	Vr. Precios corrientes	Vr. Precios constantes
2026	\$ 1.472.593.269	1.429.702.203
2027	\$ 613.580.529	578.358.497
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.086.173.798</b>	<b>\$2.008.060.700</b>

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA

**ARTÍCULO 2. Comunicación.** Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital y Subdirección de Gestión Corporativa de este Instituto para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3. Publicación.** Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA publicar el presente Acuerdo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
— AMBIENTE —  
Instituto Distrital de Protección y  
Bienestar Animal

**CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003 DE 2025 Pág. 5 de 5**

**“Por medio del cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2025 - 2027 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de Bogotá-IDPYBA”**

los estándares y directrices definidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.

**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
Presidente Consejo Directivo  
Secretaría Distrital de Ambiente

**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General  
Secretario Técnico Consejo Directivo  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Yesenia Vásquez\_Asesora del despacho

Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Subdirectora de Proyectos

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: +57(601) 647 71 17  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá, D.C.

